



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 110014003031-2020-00055-00

Sin lugar a tener en cuenta la notificación adelantada en el correo electrónico de la pasiva, comoquiera que no se aportó certificación emanada por empresa de mensajería postal que acredite la entrega del correo electrónico, tampoco prueba si quiera sumaria de la confirmación del recibo del email en los términos del art. 8° del Decreto 806 del año 2020, en consecuencia, a fin de garantizar el derecho de contradicción de la demandada, deberá remitirse nuevamente la notificación cumpliendo con los parámetros normativos y aportado las pruebas que respalden el debido adelantamiento de la actuación.

De igual modo, se solicita a la parte actora aclarar y allegar las evidencias correspondientes de donde obtuvo la dirección electrónica a la que remitió la comunicación, en razón a que al momento de presentar la acción manifestó desconocer correo electrónico de la ejecutada.

Para lo anterior, **de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2° del numeral 1° del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

Permanezca el expediente en la secretaría por el término señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 10 del 08 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd0bfbf48878394a14bf3607f823ba1fa00087d88abdc62618024b547c0812b**

Documento generado en 07/02/2022 07:26:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>